

EJERCITO DE CHILE JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL Región de Aysén

EJEMPLAR N° __/<u>/3</u>/ HOJA N° <u>//3</u>/

RESOLUCIÓN EXENTA N°3500/297/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO MODIFICACIÓN A RESTRICCIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE

COYHAIQUE, Samuel 2020

VISTOS:

- 1. El Decreto Supremo Nº 104 del 18.MAR.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado mediante Decreto Supremo Nº 106 de 19.MAR.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2. Lo dispuesto en los artículo 41 de la Constitución Política de la República.
- 3. Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 10 y 11 de la Ley Nº 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- 4. El Decreto Nº 4 de 2020 de 05.FEB.2020 rectificado por Resolución Núm. 1 de 07.FEB.2020 ambos del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- 5. La resoluciones exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202 y 203, 208, 210, 212, 215, 217 y 244 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- 6. La Resolución Exenta N°3550/1545 de 21.MAR.2020 del Jefe de la Defensa Regional de Aysén que establece restricciones a los servicios de transporte.
- 7. El oficio Ord. N°167 de 24.ABR.2020 del Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Aysén.
- 8. Lo dispuesto en oficio ORD. Nº 328 de 28.ABR.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén
- 9. Lo señalado mediante Oficio ORD. Nº 185 de 29.ABR.2020, del Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Aysén.

- 10. Lo señalado por la autoridad sanitaria en ORD N°360 de 08.MAY.2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén.
- 11. La resolución N° 7 de 26.MAR.2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, por documento de la "Referencia 6." se establecieron restricciones a los servicios de transporte conforme lo dispuesto por la autoridad sanitaria y de transporte de la Región de Aysén.
- 2. Que por documento de "Referencia 8" la SEREMI de Salud de Aysén, señala que de levantarse la restricción al servicio de transporte, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta 244 de 06.ABR.2020 del Ministerio de Salud, en orden a que todas las personas que utilicen transporte público o privado sujeto a pago deben utilizar mascarilla, alcanzando la medida a aquellos que operan los diversos vehículos objetos de la disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos.
- 3. Que, por documento de "Referencia 9.", el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Aysén, solicita atendida la situación regional actual y el requerimiento realizado por las comunidades locales, como Lago Verde, en orden a dejar sin efecto la disminución de frecuencias para el servicio de transporte terrestre subsidiado, en lo que respecta al numeral 2 de la Resolución de "Vistos 6".
- 4. El documento de "Vistos 10" por la cual la autoridad sanitaria regional manifiesta que no existe impedimento para adoptar las medidas requeridas por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Aysén

SE RESUELVE Y COMUNICA:

- 1. Déjese sin efecto el punto 2, de la Resolución Exenta de "Vistos 6", que disminuía la frecuencia del servicio de transporte terrestre subsidiado de pasajeros.
- 2. Cúmplase, lo dispuesto por el Ministerio de Salud por resolución exenta N° 244 de 06.ABR.2020, en orden a que toda persona que utilice el transporte público o el transporte privado sujeto a pago, deberán utilizar mascarillas, al igual que aquellos que operan los diversos vehículos objetos de esta disposición, como aquellas personas que trabajan en ellos.
- 3. Infórmese el contenido de la presente resolución exenta a las empresas y/o personas responsables de los servicios de los transportes terrestres de pasajeros,

ì

por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Aysén

4. Déjese constancia que en lo no modificado, continua vigente la resolución de los "Vistos 6".

Comuníquese y difúndase.

General de Brigada

Jeferte | Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Intendencia Regional Región de Aysén.
- 2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
- 3. Gobernación Provincial de Aysén.
- 4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
- 5. Gobernación Provincial General Carrera.
- 6. EMCO
- 7. JEMGE (RTD)
- 8. COT (RTD)
- 9. XI^a Zona de Carabineros de Chile Región de Aysén.
- 10. Zona Policial de Aysén.
- 11. SEREMI Salud Aysen.
- 12. SEREMITT Aysén
- 13. PM JDN. (Archivo) 13 Ejs.3 Hjs.

ASJUR/JDNAYSEN/TCLJRAVS

6760/185



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

OFICIO ORD. N°185

COYHAIQUE, 29 DE ABRIL DE 2020

ANT: RES. EX. N°3550/1545 del Jefe Defensa Nacional

ORD. N°167/2020 de Seremitt Aysén

ORD. N°238/2020 de Seremi de Salud Aysén

MAT: Entrega asesoría técnica en orden a reestablecer

frecuencias de los servicios subsidiados de transporte terrestre en la Región de Aysén

DE : SR. FABIÁN ROJAS MUÑOZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

A : SR. GRAL. DE BRIGADA JOAQUÍN MORALES BUROTTO
COMANDANTE EN JEFE IV DIVISION DE EJÉRCITO
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN

Junto con saludarle atentamente, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104/18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ordena el establecimiento del estado de excepción constitucional en el territorio nacional, me permito en mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones entregar asesoría técnica respecto de las condiciones del transporte regional, y recomendaciones en torno a la operación de los mismos, de manera tal de disponer las acciones respectivas en relación al funcionamiento de los sistemas de transportes.

Mediante RES. EX. N°3550/1545, de fecha 20 de marzo de 2020, el Sr. Jefe de la Defensa Nacional dispuso como medida para prevenir situaciones de contagio por el brote de COVID-19, la disminución de frecuencias en los servicios subsidiados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el resuelvo N°2 del citado texto regulatorio, la autoridad dispone la reducción de las frecuencias en los servicios subsidiados terrestres de transporte público de pasajeros en distintas localidades de nuestra Región.

Teniendo presente que las cifras de contagio en nuestra región no han aumentado desde el día 04 de abril del presente, han transcurrido a esta fecha 25 días contados desde el último caso reportado con contagio positivo de COVID-19. Por tal razón, este Secretario Regional Ministerial procedió a solicitar a la Secretaria Regional Ministerial de Salud mediante ORD. citado en el ANT., su pronunciamiento en orden a reestablecer los servicios subsidiados terrestres de transporte público.

Conforme a lo anterior, la Seremi de Salud mediante ORD. N°328, de fecha 28 de abril del corriente, establece lo siguiente: "...es dable señalar que, de adoptarse la decisión de levantar estas medidas, lo anterior debe hacerse enfatizando las medidas de resguardo y distanciamiento de las personas, poniendo especial atención a las medidas dispuestas por el MINSAL, en la Resolución 244 de 06/04/2020, que en su número 3, que dispone que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas...".

Teniendo presente diversas cartas remitidas desde localidades, por ejemplo: la carta de fecha 17 de abril de 2020, de la comunidad de Lago Verde (que se acompaña a este ejemplar), es que se hace necesario adoptar nuevas medidas respecto al funcionamiento del transporte subsidiado terrestre de pasajeros.

POR TANTO, este Seremi recomienda al Jefe de la Defensa Nacional disponer el REESTABLECIMIENTO de las frecuencias disminuidas en el numeral 2, de la RES. EX N°3550/1545 del Jefe de la Defensa Nacional, en orden a que los servicios de transporte terrestre subsidiado de pasajeros se ajusten a las frecuencias establecidas en los contratos celebrados por los operadores con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Se despide cordialmente,

FABIAN H. ROJAS MUÑOZ

Abógado

Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Region de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo

FRM/LKA/frm

<u>Distribución:</u>
Indicada

Sra. Intendenta Regional
Sra. Seremi de Salud Aysén

DTPR Aysén

Archivo SEREMITT (2)



ORD N°:

328,

ANT.:

Ord. Nº 167 de 24/04/2020

MAT.:

Informa

COYHAIQUE,

2 8 ABR 2020

DE:

ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

REGION DE AYSEN

PARA:

SR. FABIAN ROJAS MUÑOZ

SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

REGION DE AYSEN

A través del presente, y en respuesta a su Ord, Individualizado en el antecedente, en que pide a esta SEREMI pronunciarse respecto de la pertinencia de retomar la normalidad de las frecuencias prestadas por los operadores de servicios subsidiados, en todos sus modos, vengo en informar a Ud., que:

En primer lugar tener presente que las medidas destinadas a disminuir la frecuencia de operación de los servicios de transporte público subsidiado, no son medidas dispuestas por esta SEREMI ni por el Ministerio de Salud, por lo que no compete a esta autoridad pronunciarse respecto del levantamiento de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, si es dable señalar que, de adoptarse la decisión de levantar estas medidas, lo anterior debe hacerse enfatizando las medidas de resguardo y distanciamiento de las personas, poniendo especial atención a las medidas dispuestas por el MINSAL en la Resolución 244 de 06/04/2020, que en su número 3, que dispone que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas, agregando que esta medida alcanza a aquellos que operan los diversos vehículos objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos.

Sin otro particular, saluda atte-a Ud.

ALEJANDRA VALDEBENHO TORRES

SÉCRETARIA REGIONAL MINISTÉRIAL DE SALUD

REGIÓN DE'AYSEN

AVT/LBB/metv DISTRIBUCIÓN

- La indicada
- Secretaria SEREMI
- A. Jca
- Partes



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

unidado 28/04/20

OFICIO ORD. Nº167

COYHAIQUE, 24 DE ABRIL DE 2020

ANT: RES.EX 3500/1545 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

MAT: SOLICITA PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A REESTABLECIMIENTO DE FRECUENCIAS DE SERVICIOS SUBSIDIADOS INTRAREGIONALES

DE : SR. FABIÁN ROJAS MUÑOZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL, CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

Д : SRA. ALEJANDRA VALDEBENITO TORRES SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

Junto con saludarle atentamente, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104/18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ordena el establecimiento del estado de excepción constitucional en el territorio nacional, me permito en mi calidad de Secretario Regional Elimisterial de Transportes y Telecomunicaciones solicitarle pronunciamiento técnico respecto de las condiciones del transporte regional, y recomendaciones en torno a la operación de los mismos, de manera tal de que conforme a su informe, el Jefe de la Defensa Nacional disponga (as acciones respectivas en relacion al funcionamiento de los sistemas de transporte en los servicios subsidiados de la región de 47.3911

Como es de su conocimiento, el Jefe de la Defensa Nacional de la Región Aysén adoptó una serie de medidas destinadas a evitar la propagación del Covid-19 en nuestra región, entre las cuales se encuentian la disminución de las frecuencias de operación de los servicios de transporte público subsidiado, que operan internamente en esta región, brindando conectividad a las zonas aisladas con centros poblados, tal como se dispuso en la Res. Exenta Nº Nº3500/1545, citada en antecedente.

Teniendo presente, que a la fecha no existen brotes intrarregionales de este virus, se solicita a Ud. un pronunciamiento respecto de la pertinencia de retomar la normalidad de las frecuencias prestadas por los operadores de servicios subsidiados, en todos sus modos, teniendo presente en reiterar las recomendaciones realizadas por la Autoridad Sanitaria, respecto de los cuidados que se deben tener a tin de evitar algún posible contagio.

Se despide cordialmente,

FABIAN HIROJAS MUNOZ

Abogado

Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén del Gral, Carlos Ibáñez del Campo

ERI SEAL SEAL KAIFER Raugueen 50 000

Gra Intercenta Regional

In Graf Jefs de la Defensa Naciona:

A Chiro SERELMIT